



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2573 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 23 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 158718 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Julio Castillo Alburquerque**, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento de Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua, a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por más de treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, mediante solicitud del visto, el administrado solicitó formalización de licencia de uso de agua superficial en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,7366 ha;

Que, con Notificación N° 022-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, se comunica al administrado que en el presente procedimiento corresponde realizar la verificación técnica de campo, para lo cual debe efectuar el pago en el Banco de la Nación en la cuenta N° 0-000-877182 de la Autoridad Nacional del Agua y posteriormente presentar el comprobante de pago (voucher) en las oficinas de la Administración Local de Agua Chira, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para la realización del citado trámite;

Que, visto el cargo de notificación obrante a folios 11, se verifica que el administrado fue válidamente notificado con fecha 03 de setiembre de 2017, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles, para cumplir con el requerimiento de la Notificación N° 022-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, situación que ha producido la paralización del expediente, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, declarándose de oficio el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2573 -2017-ANA-AAA JZ-V

2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio el **Abandono** del procedimiento administrativo, presentado por **Julio Castillo Alburquerque**, sobre formalización de licencia de uso de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se procede al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a **Julio Castillo Alburquerque** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira; asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR